



ALVARO PEREZ ROBLES

ABOGADO

Calle 39 No 43-123 P-7 OF-F1 Edificio Las Flores

Tel. 3405530 - Cel. 3017945033

Email: alvaroperezrobles@hotmail.com

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION No. 00016 - 2019

DEMANDANTE: JHON PEREZ MARBELLO

DEMANDADO: CINDY OSPINO

ALVARO PEREZ ROBLES, mayor de edad y vecino de Barranquilla, Identificado con la cédula de ciudadanía 7.472.290 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No 32.580 del C. S. de la J., actuando en calidad de endosatario al cobro del señor **JHON PEREZ MARBELLO**, mediante el presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 31 de julio de 2020, notificado en estado 56 de agosto de 2020, a través del cual su Despacho decretó el desistimiento tácito del proceso, recurso que sustento de la siguiente manera:

El suscrito desconoce el contenido del auto de fecha 31 de julio de 2020, toda vez que el expediente no se encuentra disponible en aplicativo TYBA, así mismo el estado digital del Juzgado perteneciente a la web de la Rama Judicial, no tiene la opción para imprimir el auto y no obstante que solicite se me remitiera copia del auto a mi correo electrónico, sin embargo no me ha sido remitido, interpongo Recurso de Reposición, en consideración a que en escrito de fecha 24 de julio de 2020, remitido en la misma fecha mediante correo electrónico al correo del Juzgado, cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co solicite que se ordenara el emplazamiento de la demandada **CINDY OSPINO**, en razón a que a la fecha el suscrito desconoce el lugar de residencia de la demandada, mucho menos tengo conocimiento de su dirección electrónica

Sin embargo y pese a estar radicada una solicitud de emplazamiento a la demandada por desconocerse su lugar de residencia, el Juzgado decide decretar el desistimiento tácito, no obstante haberse solicitado el emplazamiento conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, solicito al Juzgado, **REPONER** el auto de fecha 31 de julio de 2020, por no haberse dado trámite a mi solicitud de emplazamiento a la demandada solicitado en memorial de fecha 24 de julio de 2020.

Atentamente,

Alvaro Perez R.

ALVARO PEREZ ROBLES

CC No 7.472.290 de Barranquilla

T.P. No 32.580 del C. S. de la J.